



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N.º 025

(23 DE FEBRERO 2026)

“Por medio de la cual se confiere una comisión oficial de servicios fuera del departamento y se reconocen gastos de viaje”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:


Que mediante comunicación oficial suscrita por la Presidencia de CONFADICOL, dirigida al Diputado GABRIEL DE JESÚS MORENO GUERRERO, en su calidad de Presidente de la Asamblea Departamental de Córdoba, se convocó a la Corporación a participar en reunión institucional ante el Ministerio de Defensa Nacional, programada para el día 24 de febrero de 2026 a las 16:00 horas, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que los diputados, en su calidad de servidores públicos de elección popular, cumplen funciones constitucionales de control político, ordenanza y representación territorial, lo cual exige garantías efectivas para el ejercicio libre y seguro de su función pública.

Que los temas a tratar comprenden garantías de seguridad para el ejercicio de la función pública de los diputados, evaluación de mecanismos diferenciales de protección y articulación institucional con el sector defensa, asuntos que revisten especial importancia para la salvaguarda de los derechos constitucionales¹ y el fortalecimiento institucional de la Asamblea Departamental de Córdoba.

Que el artículo 85 de la Ley 2200 de 2022 reconoce como derecho de los diputados el gasto de viaje para el cumplimiento de comisiones oficiales fuera del departamento.

Que el artículo 91 de la Ley 2200 de 2022 dispone que las Asambleas Departamentales podrán pagar del rubro de gastos de funcionamiento los gastos de viaje de sus diputados con ocasión del cumplimiento de comisiones oficiales fuera del departamento, previa autorización del presidente mediante acto administrativo debidamente motivado y con apropiación presupuestal.

Que el Decreto 613 de 2025 fijó las escalas de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicio fuera de su sede habitual de trabajo, estableciendo los valores máximos diarios y las condiciones para su reconocimiento y pago. 

En mérito de lo expuesto,

¹ Constitución Política de Colombia:

Artículo 2: “Son fines esenciales del Estado (...) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) y proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades”.

Artículo 11: “El derecho a la vida es inviolable”.

Artículo 123: “Los miembros de las corporaciones públicas (...) son servidores públicos y están al servicio del Estado y de la comunidad”



Handwritten signature or mark in red ink.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conferir comisión oficial de servicios fuera del Departamento de Córdoba al Diputado GABRIEL DE JESÚS MORENO GUERRERO, para asistir en representación institucional de la Asamblea Departamental de Córdoba a la reunión convocada por CONFADICOL ante el


Ministerio de Defensa Nacional, el día 24 de febrero de 2026, en la ciudad de Bogotá D.C., por el término de un (1) día.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar el reconocimiento y pago de viáticos, gastos de viaje por concepto de comisión de servicios en el interior del país, por un valor total de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.233.192), conforme a la escala fijada anualmente por el Gobierno Nacional, más el reconocimiento del derecho al transporte de ida y regreso, con cargo al rubro de gastos de funcionamiento y previa presentación de los soportes requeridos para su legalización.

ARTÍCULO TERCERO. La comunicación oficial de convocatoria suscrita por CONFADICOL hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. El Diputado comisionado deberá rendir informe escrito sobre el cumplimiento de la comisión dentro de los tres (3) días siguientes a su realización, para efectos de la legalización de los gastos y su publicación en la página oficial de la Corporación, conforme lo dispone el artículo 91 de la Ley 2200 de 2022.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese en la página web oficial de la Asamblea Departamental de Córdoba.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. 

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Montería, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.


GABRIEL DE JESUS MORENO GUERRERO
Presidente
Asamblea Departamental de Córdoba

Proyectó técnicamente: María Jesús Castillo

Proyectó Jurídicamente: Neyis Yajaira Rendon

Revisó jurídicamente: María Alejandra Calle Osorio



